



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

La Victoria, siendo las trece horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veinte se reunieron en el Ayuntamiento los Señores Concejales al margen anotados, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Abad Pino y asistidos por la Secretaria D^a Inmaculada Blanco Muñoz :

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente..- D. José Abad Pino

Sres. Concejales :

D^a. Inmaculada Jiménez de Toro ;D. Miguel Osuna Lladosa; D. José M^a Gómez Carmona;D^a Isabel M^a Rider Jiménez;D. Alfonso Gálvez Carmona ; D. Pedro Maestre Moreno; D^a Antonia Adolfo Jiménez; D.Manuel Medina Gámez ; D^a Alfonsa García Ble y D^a M^a Dolores Alcántara Granadal.

ORDEN DEL DÍA

1.-APROBACIÓN SI PROCEDE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Pte , se deja sobre la mesa pendiente este punto

2.- DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE URBANIZACIÓN FASE 1^a SECTOR SR-3 POR EL PROMOTOR .

Por el Sr. Alcalde se presenta propuesta de declaración del incumplimiento del deber de Urbanización fase 1^a del SR-3 , del 3% restante , por el promotor JUVICMA S.L. ,lo que posibilitaría la ejecución subsidiaria y la posterior recepción debido a que tal como se recoge en la propuesta incluida en el expediente (gex 4033/019) “ Actualmente en la Fase 1^a del Plan Parcial SR-3 se encuentran en construcción varias viviendas, que cuentan con su correspondiente licencia de obras. Con la intención de poder otorgar la correspondiente licencia de primera ocupación , se hace necesaria la culminación de las obras de Urbanización de dicha fase...Esto nos posibilitaría la ejecución subsidiaria de la finalización de la urbanización (algo menos del 10%), haciendo uso del aval depositado al efecto. El uso de dicho aval ya está autorizado por parte de los promotores. De esta forma la urbanización de la fase 1 quedaría culminada, posibilitando el otorgamiento de las licencias de primera ocupación de las viviendas actualmente en ejecución, que cuentan con la correspondiente licencia de obras”.

Existe informe de Secretaría que consta en el expediente :

“D^a INMACULADA BLANCO MUÑOZ SECRETARIA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA) en relación a la propuesta / Memoria de la Alcaldía de aprobación inicial de la declaración de incumplimiento de obras de urbanización fase 1 del SR- 3 , se emite el siguiente INFORME:

Introducción.- El establecimiento del sistema de gestión (compensación) se realizó mediante convenio Urbanístico de Gestión conforme al art. 138 de la LOUA por la totalidad de los propietarios de forma unánime.

Se tramitó el correspondiente proyecto de re parcelación el cual está aprobado definitivamente e inscrito, igualmente el proyecto de urbanización fue aprobado definitivamente, en el cual se definían diferentes fases para la urbanización del sector.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Por parte de los promotores, se solicitó la edificación simultánea a la ejecución de la urbanización, prestando las garantías que estable la LOUA. En una de las fases se ha ejecutado el 95% de las obras de urbanización, según informe de los técnicos, que consta en el expediente .

Por diferentes motivos el promotor comunica la imposibilidad de acometer las obras pendientes de ejecutar, este Ayuntamiento dispone de la garantía prestada en su momento (ingreso en metálico) para la ejecución de la urbanización de esa fase. ¿Cuál debe ser el procedimiento administrativo para iniciar la ejecución subsidiaria y completar la urbanización del sector?"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera. En el presente caso, se plantea el análisis jurídico sobre el inicio de la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización no finalizadas por parte del promotor del desarrollo de un sector de uso residencial.

Segunda. La legislación aplicable a este supuesto es la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Una vez constatado el incumplimiento por parte de la Administración de que no han finalizado las obras de urbanización en el plazo establecido, procede la declaración del incumplimiento del mismo, notificando al promotor y concediendo un plazo de audiencia.

Tras la declaración, el Ayuntamiento podría optar por el cambio del sistema de actuación, en función de lo establecido en los artículos 89.1 a de la LOUA, que establece que el incumplimiento de los plazos previstos en el sistema de actuación por compensación «legitimará a la Administración actuante para su sustitución por un sistema público de actuación», según se dispone en los artículos 109 y 110 de la misma ley.

Sin embargo, tal y como se establece en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 2 de julio de 2015, la Administración está facultada para iniciar dicho proceso, pero es una alternativa, ya que la normativa «no obsta a que el Ayuntamiento pueda acudir, como aquí ha sucedido, a medios de ejecución forzosa para llevar a cabo las obras de urbanización ante el incumplimiento de quien venía obligado a ello.»

Siendo que los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística están tramitados y casi ejecutados, procedería , finalizar la urbanización de la fase I para que pueda ser recepcionada por el Ayuntamiento, por lo que se justifica que se realice la ejecución de las obras que quedan pendientes mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria.

Cuarta. El artículo 96.3 de la LOUA establece que cuando se prevé una actuación de nueva urbanización de un sector o renovación o reforma de la urbanización existente, es preceptiva la ejecución de las obras de urbanización de forma previa o simultánea a las obras de edificación.

En el supuesto planteado, se simultanean las obras de edificación y de urbanización, en función de la tramitación de los correspondientes instrumentos urbanísticos y en función de los plazos que así se hayan indicado para su ejecución y finalización.

Una vez finalizadas las obras es imprescindible la recepción de las mismas por parte de la Administración actuante. Tal y como se establece en el artículo 154 de la LOUA, la recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución.

Si se constata que el promotor no va a continuar la ejecución de las mismas, siendo el obligado a terminarlas, será necesario que manifieste de forma expresa que no va a continuar la ejecución y terminación de las mismas. Para ello se tramitará un expediente de declaración del incumplimiento de la urbanización, mediante el cual se justificara el inicio del expediente de ejecución subsidiaria.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Quinta. Por parte de los servicios técnicos municipales se debe elaborar un informe técnico en el que se detallan las obras que son necesarias para la finalización del proyecto y su valoración, para que la urbanización pueda ser recibida por el municipio.

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de diciembre de 1999, indica que la motivación necesaria para requerir la finalización de las obras de urbanización exigía la exposición concreta y exacta de las obras o parte de ellas, necesitadas de completar la urbanización, y su valoración, al menos aproximada, para que el interesado pueda defenderse y objetar lo que estimase procedente sobre la existencia de tal obligación, en base a los compromisos contraídos.

Una vez acreditado el incumplimiento de la obligación de finalizar la urbanización, procederá la ejecución subsidiaria de la misma, por parte de la Administración, tal y como se establece en el artículo 100 y 102 de la Ley de procedimiento administrativo común, incautándose la garantía presentada para sufragar el importe de los gastos y perjuicios que se hayan causado en el proceso.

La mencionada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 2 de diciembre de 2015, indica que el procedimiento de ejecución subsidiaria cumple con el principio de proporcionalidad establecido en la ley de procedimiento administrativo (actualmente artículo 100), cuando se cumplen los requisitos siguientes:

Se evidencia la demora en la ejecución de las obras de urbanización.

La parte incumplidora admita su incapacidad para hacer frente a las obras.

Mediante la elección del medio de ejecución forzosa se permite una mayor prontitud en la realización de las obras de urbanización, y más cuando existe una garantía sobre las mismas depositada en el Ayuntamiento.

Al haber una autorización de simultanear edificación con urbanización, es necesaria la culminación de la misma a la mayor prontitud.

CONCLUSIÓN.

¿Cuál debe ser el procedimiento administrativo para iniciar la ejecución subsidiaria y completar la urbanización del sector?

Previa justificación técnica de las obras que faltan por ejecutar para que la urbanización pueda ser recibida por el Ayuntamiento, se debe proceder a declarar el incumplimiento del promotor o de la junta de compensación.

Una vez declarado el incumpliendo se iniciará expediente de ejecución subsidiaria mediante la contratación de las mismas con la incautación de la garantía por los gastos en que se incurran en el procedimiento de ejecución subsidiaria.

Este Informe se emite sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

Igualmente señalar que se están instruyendo diligencias previas por el Juzgado de Instrucción número uno de Montilla 842/2019 sobre actuaciones en diversos sectores entre los que se encuentra el SR-3.”

Constan en el expediente sendos documentos :

a) Escrito de fecha 26/06/2019 de LPD en representación de JUVICMA S.L., como promotor de las obras de urbanización de la Fase 1ª del SR-3 , manifestando la imposibilidad de ejecutar las obras de urbanización pendientes , y solicitando “ Que el Ayuntamiento proceda a la ejecución subsidiaria con cargo a la garantía prestada en su momento para la terminación de las obras pendientes de ejecución en la Fase 1ª de la urbanización del Sector Residencial SR-3 de La Victoria (Córdoba).

b) Informe de los Servicios técnicos Municipales en el que se detallan las obras que son necesarias para la finalización del proyecto y su valoración, para que la urbanización pueda ser recibida por el municipio en el que consta :

“...3.- OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR. VALORACIÓN DE LAS MISMAS.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

En fecha 26 de febrero de 2010, se presenta en este ayuntamiento con registro de entrada número 365, solicitud por parte de **LPD** en representación de **JUVICMA, SL**, certificado visado de la Dirección de obra de las Obras de Urbanización del Sector SR3 de La Victoria, en el que se certifica que las obras correspondientes a la primera fase del citado Sector, se encuentran ejecutadas en el 81,64%. Igualmente se aporta convenio de cesión suscrito por Sevillana Endesa y Jovicma, SL para suministro de la Urbanización de la FASE1 del Sector SR-3.

A continuación, se detallan las obras que son necesarias para la finalización del proyecto y su valoración, para que la urbanización pueda ser recibida por el municipio.

- Parte de la pavimentación del acerado de la Calle B. $(2,00m \times 87,31m) + (2,00m \times 94,25) = 362,12m^2$, será de baldosa de terrazo hidráulico 40x40x5, con acabado pulido en color blanco y rojo alterno. $262,12 \times 23,39€/m^2 = 8.493,37 €$

- Instalación de 6 farolas de alumbrado, sus líneas correspondientes. Si bien se encuentran ejecutadas las canalizaciones y arquetas. Luminaria tipo Iberia con equipo de lámpara de vapor de sodio e 70W 6 und. X 452,55 €/und. = 2.715,30 €. Y línea de alumbrado público 4(1x6)mm², $(95m + 70m) = 165 m \times 9,97 €/m = 1.645,05 €$

Las obras pendientes por ejecutar tienen un presupuesto de ejecución material de 12.853,72 €.

....Existiendo una garantía total de 42.103,63 €, de los cuales 29.250,00 €, corresponde a la garantía de promoción (7% de los gastos de Urbanización) y los 12.853,72 € restantes constituyen la garantía de simultaneidad....”

Tras deliberación se somete la propuesta a votación siendo aprobada por 6 votos a favor del Grupo VAMOS, 4 en contra (3 votos del Grupo PSOE remitiéndose a lo dicho en el anterior Pleno y por los mismos argumentos que entonces expusieron y 1 voto del Grupo IU.CA (justificando su sentido del voto por los mismo argumentos que planteo en el anterior Pleno) y 2 abstenciones del Grupo P.P. con el fin de posibilitar la terminación de la obra (2 votos) acordándose :

Primero.- Declarar el incumplimiento del deber de Urbanización fase 1ª del SR-3 , del 3% restante , por el promotor JUVICMA S.L, lo que justifica el inicio del expediente de ejecución subsidiaria.

Segundo.- Notificar dicha declaración de incumplimiento al promotor y otorgar un plazo de audiencia de 10 días , en caso de no presentar alegación, se entenderá definitiva la declaración.

3.ALEGACIÓN REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión de pleno de fecha 27/12/2019 el Reglamento de participación ciudadana de La Victoria, expuesto al público mediante anuncio del BOP de fecha 22/01/2020, n.º 136/2020 , se presento en plazo por el Grupo VAMOS , con fecha 07/02/2020, la siguiente alegación :

“ José Abad Pino, en representación del grupo municipal VAMOS LA VICTORIA y ante la aprobación en pleno del reglamento de participación ciudadana por parte de los grupos políticos PSOE, PP e IU y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando actualmente en periodo de exposición pública

EXPONE

Que según el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre se establecen dos vías para posibilitar la participación ciudadana previa a la aprobación del reglamento, una la Consulta Previa y otra abrir un periodo de Audiencia e Información Pública.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El texto aprobado por el pleno de La Victoria se aprobó sin consulta ciudadana previa a las asociaciones y entidades locales y por lo tanto sin haber desarrollado este reglamento de manera conjunta y consensuada.

Ante el conocimiento por parte de nuestro grupo político, que la Ley vigente reguladora de la Participación Ciudadana es la 7/2017 publicada en el Boja. Observamos que el reglamento aprobado por el resto de grupos políticos no se encuentra basado en esta ley 7/2017 sino en la Guía de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), no estando acorde su contenido a la legislación actual y que por lo tanto encontrándose desactualizado.

La ley 7/2017 reguladora de la participación ciudadana en Andalucía entra en vigor el 5 de enero de 2019, y en su artículo 3.2 y concisamente en el apartado c) se cita lo siguiente literalmente:

“Artículo 3. Ámbito de aplicación.

2. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía, incluidos sus órganos superiores de gobierno
- b) Las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, así como las entidades de derecho público a las que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Las entidades que integran la Administración local andaluza, incluidos sus órganos de gobierno.
- d) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones locales andaluzas y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial.”

Por lo tanto, queda demostrado que la aprobación del reglamento de participación ciudadana en pleno, no se llevó a cabo conforme al procedimiento legalmente establecido, olvidando la obligatoriedad de actuar acorde a la legislación vigente en este caso la ley 7/2017.

Así mismo, señalar que la aprobación se llevó a cabo sin los preceptivos informes de secretaría, lo que supone un defecto de forma que debería condicionar su entrada en funcionamiento.

Desde nuestro grupo creemos en la Participación Ciudadana y apostamos por la elaboración de un documento que recoja todas las sensibilidades de la ciudadanía de nuestro pueblo.

Es por ello que presentamos la presente alegación al Reglamento de Participación Ciudadana de La Victoria que actualmente se encuentra en exposición pública, con el objeto de que se derogue su aprobación y se ponga en marcha la redacción de un borrador que sea consensuado por los colectivos locales y grupos políticos municipales, previo a su aprobación en el Pleno de la Corporación Municipal.”

Por parte del Grupo PSOE interviene D. Pedro Maestre Moreno dando lectura a lo siguiente :

“ En respuesta a las alegaciones presentadas por el Alcalde , en nombre del grupo VAMOS, a la ordenanza de participación ciudadana aprobada por el pleno del Ayuntamiento de La Victoria el pasado 27 de diciembre de 2019. Ponimientos en los antecedentes, es decir:

- A) que desde un principio molesto y mucho al equipo de gobierno municipal la iniciativa que tomo el pasado mes de diciembre el grupo municipal PSOE -A.
- B) que dicha iniciativa se hizo debido a la ausencia de iniciativas del concejal responsable del área de participación ciudadana y sobre todo ante las quejas continuas recibidas , provenientes de las asociaciones locales , sobre el tema de justificación de subvenciones, que exigía , a última hora , el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de otorgar subvenciones a las asociaciones.
- C) que dichas disposiciones legales estaban plasmadas en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de La Victoria , que el propio equipo de gobierno con sus



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

afirmaciones, nos hacía creer en el desconocimiento que tenían del contenido de esta ordenanza, habiendo sido de su responsabilidad tanto la elaboración , como la aprobación de dicha ordenanza .

D) Que a las asociaciones para poder acceder a una subvención se exigía:

- 1) la Declaración responsable otorgada por le posible beneficiario(persona física o jurídica) de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 2) declaración expresa del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Publica.
- 3) memoria valorada de las actividades a desarrollar en la que se determina de forma clara y precisa las acciones que se van a llevar a cabo, fundamentación, objetivos , metodología y el colectivo al que se dirigen las acciones .
- 4) copia de los Estatutos y documentos de inscripción correspondientes en el Registro de Asociaciones
- 5) haber aportado certificado del/a secretario/a del a entidad de la composición de la junta directiva y cargos de la misma , número de socios, Fotocopia del DNI del representante legal de la Asociacionismo, La asociaciones deben de estar legalmente constituidas con su número en el registro de asociaciones de Andalucía , CIF y muy importante estar la Junta directiva en uso legal de las atribuciones que sus respectivos estatutos dispusiesen, a saber estar democráticamente elegidas y que no existan mandatos judiciales ni incompatibilidades legales que les puedan impedir ser elegibles .

Como a las asociaciones , en principio , se les exigía muy poca documentación , ninguno o muy pocos de estos requisitos legales se les pedía..

En un primer momento el grupo vamos, reacciono motivado por un comprensible temor a inspección, advertidos por Intervención, eran sabedores del incumplimiento de la legalidad vigente en materia de justificación de subvenciones por falta de documentación previa y teniendo fundadas sospechas de fiscalización de las subvenciones por los grupos de la oposición; se cambiaron al final, las reglas del juego, se les pedía se subsanara las deficiencias de documentación en el plazo de dos semanas, fecha en la que expiraba el límite para justificar la subvención concedida. Ante la imposibilidad de ponerse al día en documentación, firma electrónica, periodo legal del mandato de las juntas directivas, actualización de datos del número de socios, actividades etc. Al menos una asociación se disolvió.

Todas estas circunstancias hicieron reflexionar al grupo PSOE-A y opto por tomar la iniciativa y presentar una propuesta de ordenanza de participación ciudadana, con este fin se llevo a un consenso con los grupos municipales que formamos la oposición (PP, IU y PSOE -A). Nos reunimos con las asociaciones locales para explicarles el proyecto del consejo local de participación ciudadana , invitándoles a hacer las mejoras que estimases conveniente durante el periodo de exposición publica. I bien es cierto que acudieron unos pocos representantes de asociaciones y todos los concejales de los grupos municipales de la oposición (PP, IU y PSOE -A).No asistió el grupo municipal vamos que ya había expresado reiteradamente su postura contraria al proyecto de ordenanza y por esa circunstancia no fue invitado a esa reunión.

Ante la negativa reiterada del grupo vamos y la obstinación del concejal responsable , acompañado en esta actitud por la alcaldía, que a toda costa querían implantar un proyecto caduco, que no satisfacía las perspectivas de las asociaciones, ya que su proyecto era insuficiente y sin miras de futuro .El equipo de gobierno incluso llevo a reunirse con algunas asociaciones, sin ningún resultado.

Ante esta sucesión de hechos consumados en los días previos al debate del proyecto en sesión plenaria , nuestro grupo (PSOE-A) ya había optado por **presentar el proyecto en registro general el día 11 de diciembre de 2019** y se debatió, después de un sinnfn de contrariedades y resistencia ofrecida por parte



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

de la presidencia, **en el pleno de 27 de diciembre de 2019 y fue aprobada** por seis votos positivos y cinco negativos.

Es cierto que se aprobó el proyecto sin consulta previa a las asociaciones, que fueron informadas y consultadas inmediatamente después de la aprobación, como se ha expresado anteriormente , unas presencialmente en una reunión, el resto **fueron informadas por vía telefónica y telemática**, a todas les gusto el proyecto aprobado por el pleno ya si nos lo hicieron saber, **a todas se les remitió vía telemática el proyecto aprobado**, a todas las asociaciones se les invito a que formularas las alegaciones o mejoras que estimases convenientes, se llego al compromiso de que estas alegaciones o mejoras serian debatidas o incorporadas en un posterior pleno, donde quedaría aprobado definitivamente la ordenanza.

Ante las alegaciones del grupo vamos , de que el proyecto aprobado no se encuentra **basado en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre , de Participación Ciudadana de Andalucía**, he de decir que le grupo vamos pone de manifiesto que ni tan siquiera se han molestado en leer ni el preámbulo de dicho proyecto de ordenanza, que lo dice literalmente y lo cita explícitamente , a la vez que se desarrolla según esa norma, por lo cual a nuestro entender, esta alegación **carece de veracidad, osea es falsa** y les invito a que me indiquen en que articulo o artículos se contradice esta normativa.

Es cierto que esta **basada en el modelo que propone la FEMP**, y que , en el momento de redactarla, estaba actualizada con fecha de noviembre de 2019, estando acorde, en todo caso, con la legislación vigente (en el momento de su redacción), por lo que también **es falsa la afirmación** de que esta legalmente desfasada .

A nuestro entender **se cumplió toda la legalidad que el equipo de gobierno nos dejo cumplir**, no obstante, se subsano la carencia de reunirse y toma en consideración de las asociaciones locales.

Es verdad que **se aprobó sin los informes de secretaría** , que no entendemos cual fue la razón que le impidió a la secretaria elaborarlos, ya que la propuesta fue presentada en registro general **el día 11 de diciembre de 2019, celebrándose el Pleno el día 27 de diciembre de 2019**, habiendo pasado **quince días naturales** desde su presentación en registro, nosotros estimamos que fue **tiempo suficiente** para haber elaborado el informe , máxime cuando observamos que en la última moción que nuestro grupo hemos presentado para el presente pleno, tardo secretaría , **menos de dos días en elaborar un informe**. Es muy curioso este tema y nos hace reflexionar.

Por lo que estimamos que la **falta de informe de secretaría fue motivada por el boicot institucional del grupo vamos**; que retuvo en un cajón dicho proyecto, sin ponerlo en ningún momento en conocimiento de secretaría , cuestión **que la propia secretaría confirmo en la sesión plenaria del 27 de diciembre de 2019**, manifestando desconocer la existencia de dicho proyecto. O lo cual estimamos que **el grupo vamos hizo fraude de ley al ocultar dicha información a secretaría** , de tal forma que ni siquiera fue incluido inicialmente en el orden del día del pleno de 27 de diciembre de 2019, tal como la ley de régimen local prevé, por lo que repito, a nuestro entender **cumplimos con los tramites que se exige en el artículo 49 de la Ley 7/85 , de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ley 7/2017, de 27 de diciembre , de Participación Ciudadana de Andalucía**.

Si no hubo informe de secretaria , **no fue por un error nuestro, ni ninguna razón achacable a nuestra causa**, sino que fue fruto del boicot, preconcebido , al proyecto **por parte del grupo vamos**, que puso al descubierto **su postura contraria al desarrollo de las asociaciones locales y la organización y constitución del consejo local de participación ciudadana** , por lo que creemos y pedimos **no sean tomadas en consideración y por tanto sean rechazadas las alegaciones del grupo vamos**. Resumiendo , afirmamos que **esta ordenanza es buena para La Victoria** y es ademas muy completa, que contienen herramientas que en un futuro próximo serán de mucha utilidad para las asociaciones locales , para los ciudadanos de La Victoria e incluso para el equipo que ostente el



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

gobierno local, por ello , **pedimos** , pedimos se proceda a efectuar los tramites necesarios y **entre en vigor** , una vez se rechace estas alegaciones y se de por finalizado el procedimiento de aprobación al no incorporarse ninguna modificación al proyecto de participación ciudadana inicialmente aprobado.”

Consta en el expediente (gex 231/020) informe de Secretaría -Intervención del siguiente tenor literal :

“ D^a Inmaculada Blanco Muñoz Secretaria Interventora del Ayuntamiento de La Victoria(Córdoba) , en relación a la alegación presentada por el Grupo VAMOS a la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 27 de Diciembre de 2019 , expuesto al público en el BOP n.º 14 de 22/01/2020, anuncio 136/2020, por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, se emite el siguiente Informe :

Primero.- El Grupo Vamos presenta la alegación siguiente con dos apartados :

a) Que no se ha seguido lo dispuesto en el art 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre por el que “ se establecen dos vías para posibilitar la participación ciudadana previa a la aprobación del reglamento, una la consulta previa y tras abrir un periodo de audiencia e información publica”, al no haberse llevado a cabo la consulta ciudadana a Asociaciones y entidades.

b) Que el Reglamento aprobado no “ se encuentra a basado en esta Ley 7/2017 , ” sino en la guía de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) no estando acorde su contenido a la legislación actual y por tanto encontrándose desactualizado”

Así mismo se señala “ que la aprobación se llevó a cabo sin los preceptivos informes de secretaria “.

Segundo.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

a) Respecto de la primera parte de la alegación:

La promulgación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ha supuesto una re formulación en nuestro ordenamiento jurídico en cuanto a la concepción del procedimiento administrativo, así como a determinadas pautas encaminadas a facilitar una mayor transparencia en el actuar de las Administraciones Públicas y a articular vías de participación del ciudadano en su relación con la Administración, en el ámbito de la planificación normativa.

Así, el propio Preámbulo de la citada norma reconoce que, entre las novedades que opera:

«Se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.»

El **artículo 133 LPACAP**, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, **prevé que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma** acerca de una serie de cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Como puede apreciarse, el legislador estatal obvia las particularidades del ámbito local, ya que el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario (sin perjuicio de las particularidades previstas en la normativa específica para las Ordenanzas fiscales) viene previsto en el artículo 49 de la



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que recoge, como procedimiento al que deberá ajustarse la aprobación de las Ordenanzas locales, el siguiente:

«a) Aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.»

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Podría argumentarse que existe un procedimiento específico en una norma específica para la aprobación de normas reglamentarias en el ámbito local, y que la finalidad del artículo 133 LPACAP estaría subsumida en el trámite de información pública y audiencia a los interesados que prevé la letra b) antes citada, pero, la desafortunada técnica legislativa que ha empleado el legislador estatal nos lleva a concluir que **el trámite previo que regula el citado artículo es plenamente aplicable a la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos locales, por cuanto es un trámite complementario, previsto por una norma de carácter básico, que no contradice lo previsto en la regulación establecida para las Ordenanzas locales.**

Solo cabe prescindir del trámite de consulta en los supuestos siguientes:

- Elaboración de normas presupuestarias.
- Elaboración de disposiciones organizativas de las Administraciones Públicas.
- Cuando concurren razones graves de interés general
- Y conforme al párrafo 2º del citado artículo 133.4 LPACAP: *«cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero».*

b) Respecto de la segunda parte de la alegación:

La Ley Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía , en su artículo 1º recoge como objeto “ la regulación del derecho de participación ciudadana en los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía , en condiciones de igualdad, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía , así como el fomento de su ejercicio”, y en el art 3 c) dispone que es de aplicación a “ Las Entidades que integran la administración local , incluidos sus órganos de gobierno” .Encontrándose plenamente vigente en la actualidad “

Abierto el turno de intervenciones , lo hace en primer lugar portavoz del Grupo P.P. reiterando su apoyo a la aprobación de este Reglamento, que entiende que se ha tramitado correctamente , excepto el trámite de audiencia a las Asociaciones , no así la ausencia de informe , que la Ley 7 entro en vigor el 27/12/2018 y que el Municipio de la Victoria necesita este Reglamento .

Por parte de la Portavoz del Grupo IU-CA, se manifiesta que ha habido tiempo suficiente desde que se presento el borrador de Reglamento para que hubiera sido informado, así como para haber consensuado un texto entre todos los grupos políticos y llevarlo al pleno de diciembre .

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo, que el equipo de gobierno entiende que el documento que se trató por urgencia en el pleno de diciembre es muy complejo de aplicar , dado el gran numero de comisiones y subcomisiones que implica crear; que las asociaciones del municipio , (en periodo de renovación de sus juntas de gobierno en gran parte) lo que demandan es apoyo para poder cumplir con sus objetivos; que lo que se pretendía era consensuar un documento más ágil y adaptado a la realidad de las asociaciones y una vez esto, someterlo a la consideración del pleno con su informe correspondiente. Continúa diciendo que se iban a celebrar unas jornadas de fomento del asociacionismo desde el área correspondiente de Diputación, que no se pudieron debido al confinamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Por último toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE diciendo que conocen muy bien la realidad de las asociaciones del municipio, puesto que forman parte de un gran número de ellas y para evitar los problemas que tuvieron a final de año para justificar subvenciones, se trajo la propuesta del Reglamento de Participación Ciudadana.

Sometida a votación se acuerda :

Primero.- Desestimar la alegación presentada por el Grupo VAMOS , por los motivos expuestos en las intervenciones de cada uno de los representantes de los Grupos políticos anteriormente reseñadas , por 6 votos a favor de los Grupos PSOE (3 votos) , P.P.(2 votos) e IU-CA (1 voto) y cinco en contra del Grupo Vamos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana ,cuyo texto integro se recoge en el acta de pleno de 27/12/2019.

Segundo.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto integro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES : MODIFICACIÓN

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta (gex 2556/020):

“En la actualidad el acuerdo de pleno establece que la periodicidad de las sesiones será mensual, lo que conlleva una carga de trabajo adicional a la que genera la dinámica habitual de funcionamiento del propio Ayuntamiento. Por otra parte, la normativa, a nivel estatal, establece que al menos, en municipios como el nuestro la periodicidad de las sesiones debe ser trimestral. La propuesta de esta alcaldía, es la del término medio, es decir, establecer una periodicidad de celebración de plenos ordinarios cada 2 meses, en la última semana del mes, coincidiendo con los meses pares. Con esta propuesta en ningún momento se está restando protagonismo el pleno ya que la convocatoria de plenos extraordinarios es una opción, siempre que las circunstancias lo requieran.” y no celebrarlos durante los meses de julio y Agosto , época estival.

Tras deliberación se somete la propuesta a votación, siendo denegada por 6votos en contra de los Grupos PSOE (3 votos) P.P. (2 votos) e IU-CA (1 voto) al considerar que la periodicidad mensual es necesaria para ejercer su labor de oposición ,dado la gran cantidad de temas pendientes que existen en la situación actual ,lo que posibilita su estudio , siendo posible compatibilizarlos con las vacaciones y 5 votos a favor del Grupo VAMOS.

5.-DESIGNACIÓN COMPONENTES DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA CONVENIO COLECTIVO LABORALES

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta (gex 2554/020) :

“ Dado que los Delegado de Personal del Ayuntamiento de La Victoria, han presentado una solicitud de convocatoria de la Comisión de Negociadora del Convenio Colectivo, cuyo borrador han adjuntado a dicha petición, se propone la constitución de la mesa de negociación, de la que formaría parte, tal y como establece la normativa en vigor el Alcalde y Delegado de Personal.

Además se propone la participación el misma de un representante de cada grupo político con representación en el pleno municipal. Debiendo ser designado dicho miembro en el pleno de Junio/2020.”

Habiendo sido informado por Secretaría expediente gex 2554/020.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA **(CÓRDOBA)**

Tras deliberación se acuerda por unanimidad de miembros designar como miembros de la Mesa de negociación para Convenio colectivo del personal laboral a :

Grupo VAMOS: D. Jose Abad Pino (Alcalde) y D. Jose M.^a Gómez Carmona

Grupo PSOE : D^a Antonia Adolfo Jimenez .

Grupo P.P. : D^a Alfonsa García Ble .

Grupo IU-CA : D^a M^a Dolores Alcántara Granadal.

6.- DAR CUENTA DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 de la LRBR se da cuenta por la Secretaria-Interventora de los siguientes reparos , a los gastos ocasionados (gex 2067/2020) :

Al Decreto de la Alcaldía de fecha 27/03/2020 (nº 2020/00000282 sobre contrato de **LPD** como auxiliar administrativo para consultorio médico , con motivo del COVID -19 , no habiéndose seguido proceso selectivo alguno (incumplimiento del principio de publicidad y concurrencia) desde el 16 /03/2020 hasta fin de pandemia..

Reparo levantado por el Sr. Alcalde ante la urgencia surgida con motivo de la epidemia ocasionada por el COVID-19,de sustitución del auxiliar que se ocupa de las tareas administrativas del Consultorio médico, con hijos en edad escolar y por motivos de conciliación familiar , sin tiempo para tramitar proceso de selección.

Al Decreto de la Alcaldía de fecha 15/04/2020 (nº 2020/00000323 sobre contrato de **LPD** como peón de limpieza para el consultorio médico, con motivo del COVID -19 no habiéndose seguido proceso selectivo alguno (incumplimiento del principio de publicidad y concurrencia)desde el 15/04/2020 hasta fin de pandemia.

Reparo levantado por el Sr. Alcalde ante la situación excepcional que motiva la necesidad de contar con una persona que se encargara exclusivamente de la limpieza diaria del consultorio ,con formación previa .

Dándose por enterados.

8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre el nº 452 y el 579 de 23/06/2020 (gex 2544/020) .

9.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS .

D. Pedro Maestre Moreno, como segundo portavoz del grupo Psoe-A, y en representación del mismo, propone al pleno el debate y aprobación (si procediere) de la Siguiete Moción (gex 2525/020) :

“Que según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su Artículo 122. Dice Organización del Pleno.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

1. El Pleno, formado por el alcalde y los concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.

Artículo 123. Atribuciones del Pleno

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.

Artículo 50

11) Que corresponde al pleno La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

Funciones de la Junta de gobierno, (art 127) que se propone que a partir de la fecha de su aprobación asuma el pleno, al ser el pleno un organismo superior:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos
- d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas (hasta ahora) expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
- h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal
- m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Al haber pleno municipal con asiduidad, mensualmente y con ello ni se entorpece, ni bloquea el normal desarrollo de la actividad del consistorio. Se Solicita que, a partir del siguiente día a la aprobación de esta moción, se proceda a entregarle para su autorización toda la información para la realización de contratos, facturas proforma con presupuestos de pedidos o trabajo solicitados por el ayuntamiento o cualquier concejalía o entidad dependiente del mismo, pago de facturas, con la relación detallada de las mismas, donde figure todos los datos de la empresa que emite dichas facturas y nominas originales y cuantos pagos o iniciativas de colaboración, así como pagos de subvenciones, gratificaciones o cualquier otro movimiento económico, sean supervisados por el pleno y este manifieste su conformidad. En caso de extrema urgencia y siempre que sea justificada esta urgencia, la junta de portavoces puede aprobar cualquier gasto de urgencia, siempre que el pleno lo ratifique con posterioridad.

Lo que propone sea debatido en el próximo pleno.”

Consta en el expediente informe de Secretaría al efecto.

Tras una amplia deliberación se retira la Moción, comprometiéndose el Sr. Alcalde a remitir a la mesa de Portavoces la información correspondiente a los procesos selectivos que se tramiten .

Por parte de IUCA se presentan las siguientes Mociones:



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

A) “ El grupo político Izquierda Unida Andalucía y en su nombre su representante en el Ayuntamiento de La Victoria, D^a M^a Dolores Alcántara Granadal, para su consideración debate y posterior aprobación por el Pleno presenta la siguiente moción:

Históricamente este municipio y sus habitantes se han manifestado siempre tolerantes y abiertos con el colectivo LGTBI, en IU creemos que esto es algo de lo que debemos sentirnos orgullosos, pero también debemos seguir trabajando para que ese respeto se siga instaurando en las nuevas generaciones, por lo que proponemos:

- Instar al gobierno municipal a realizar una campaña que visibilice la diversidad de orientaciones e identidades de género no normativas y a que promocióne institucionalmente las conmemoraciones principales del movimiento LGTBI, como el octubre TRANS, el 17 de mayo (día internacional contra la LGTBI fobia) y el 28 de junio (día del orgullo y la liberación LGTBI)
- Instar al gobierno municipal de dotar a las bibliotecas públicas con fondos bibliográficos relacionados con la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad y la intersexualidad desde actitudes de respeto y no discriminación y un enfoque de diversidad y Derechos Humanos
- Simbolizar el firme compromiso de este Ayuntamiento con la igualdad y los derechos del colectivo LGTBI, colocando el 28 de junio la bandera arcoiris, enseña de la diversidad, en los principales edificios públicos municipales. “

Abierto el turno de intervenciones por el Grupo VAMOS se le informa , no obstante que la bandera se puso en el balcón y en la página web , así como que en la legislatura pasada se realizaron campañas en apoyo a familias con niños transgénero

Toma la palabra D^a M.^a Dolores Alcantara Granadal de nuevo, diciendo que la propuesta iría ya para otros años y pidiendo que se realicen campañas de sensibilización y de información acerca de estos temas .

Sometida a votación la Moción es aprobada por 9 votos de los Grupos PSOE; VAMOS e IU-CA y la abstención del Grupo P.P. (2 votos).

B) “ *El grupo político Izquierda Unida Andalucía y en su nombre su representante en el Ayuntamiento de La Victoria, D^a M^a Dolores Alcántara Granadal, para su consideración debate y posterior aprobación por el Pleno presenta la siguiente moción:*

Ante los acontecimientos desencadenados por la crisis del Covid-19 y la decisión del equipo de gobierno de cancelar la VII edición del festival Art Sur,

EXPONE:

Consideramos innecesaria la cancelación del festival, habiéndonos reunido con la dirección de Art Sur y estudiado la posibilidad de realizarlo de forma escalonada, respetando en todo momento las medidas de seguridad exigidas por la desescalada y la "nueva normalidad",



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Consideramos que, por parte de la dirección del mismo, se ha realizado un arduo trabajo y estando el festival a un 80% de su preparación a día de hoy, sería un desperdicio no aprovechar dicho trabajo,

El festival tiene mucha preparación previa a sus días de desarrollo, trabajo que este ayuntamiento está obligado a financiar y que consideramos que es una inversión perdida si el festival no llega a realizarse, también hay que tener en cuenta que si el festival no se realiza no podremos optar a la financiación del programa "PERIFÉRICOS" de la diputación de Córdoba que supone cerca del 50% del presupuesto del festival.

Creemos que el desarrollo del festival de esta forma escalonada es una gran oportunidad de recuperación económica para los distintos negocios del municipio, teniendo en cuenta que por la presente situación, los movimientos vacacionales serán menores y se espera un auge del turismo de interior.

PROPONE:

Se lleve a cabo el mantenimiento de obras y esculturas realizadas a lo largo de los "festivales previos de Art Sur, con el objetivo de poder ofertar como ruta turística la Ruta de Arte y Naturaleza Art Sur-Las Blancas.

Que se realicen con la mayor brevedad los pagos correspondientes a los trabajos y gastos realizados por la organización del festival y los artistas participantes. A saber:

Comunicación 500 euros

Diseño 450 euros

Imprenta 215 euros

Tablero 80 euros

Pasaje Sabotaje 65 Euros

PROPUESTAS Y PRESUPUESTO ART SUR ESCALONADO

1. Visita guiada / Free Walking Tour

LPD

Viaje desde Madrid. 45 euros Honorarios. 200 euros Comida. 105 euros

2. LPD

Granada

Viaje: Granada / coche propio 40 euros

Honorarios. 200 euros Comida. 40 euros Habitación. 30 euros

3. Kraser

Cartagena

Viaje. Cartagena / coche propio 100 euros

Honorarios. 200 euros

Comida. los euros

Plataforma. 300 euros

4. Flor de Lis



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Salobreña. Granada
Viaje. Salobreña l coche propio 80 euros
Honorarios. 200. euros
Comida. 120 euros

LPD

Córdoba
Viaje l Vehículo propio 0 euros
Honorarios. 0 euros
Comida. 45 euros

6. LPD

Jimena de.la Frontera.
Cádiz Viaje l tren. 80 euros
Honorarios. 200 euros
Comida. 60 euros

7. Inna

Chisináu. Moldavia
Avión l tren l bus. 300.euros
Honorarios. 200 euros
Comida. 105 euros
Plataforma. 400 euros

8. Las Chicas de oro La Victoria.

Córdoba Técnico. 200 euros
Comida 30 euros

9. Rally fotográfico

Córdoba
Escuela deCero, Fotografía
Desayuno. 70 euros

10. LPD

Huesca
Viaje desde Valencia /tren l bus. 120 euros
Honorarios. 200 euros Pianista. 200 euros Comida. 45 euros

11. LPD

Castellón
Viaje. Castellón-. Córdoba. 120 euros
Honorarios. 200 euros Materiales. 50 euros Comida. 45 euros

TOTAL 4435 EUROS



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

GASTOS FIJOS

Honorarios **LPD** 4700+IVA=5058'05 EUROS

Honorarios **LPD** 2662 IVA INCLUIDO + 3 meses jornada completa Plan Provincial de Concertada. Diputación de Córdoba, (4800 euros)

Personal Ayuntamiento. 450 euros

Diseño **LPD**. Idecreea 450 euros IVA incluido

Comunicación. La Huerta 500 euros IVA incluido

Imprenta Villena. 215 euros

Video. **LPD**. 1000 euros IVA incluido

Desayuno voluntarios. 200 euros

Materiales y gastos imprevistos. 5829,95 euros

TOTAL 20.000 euros

Sueldo **LPD** 4.700 euros aproximadamente.

Sueldo **LPD** ~200 euros.

Y se cumplan los acuerdos realizados con la dirección.

Que se realicen de forma escalonada a lo largo de los meses de verano de acuerdo con el criterio de la dirección del festival y siempre que se cumplan las medidas de seguridad sanitarias, las intervenciones artísticas que se consideren viables y pertinentes, entre las que se encuentran las siguientes propuestas por la dirección del festival y que se enumeran a continuación para que así conste:

Miguel Vicente. Cabaret.

Ángel García Roldan. Centro de video arte

Grupo Vanessa. Teatro

Álvaro Terrones. Performance Fernando Martín. Video documental

Flor de lis.. Pintura mural

Inna. Pintura mural

Kraser. Pintura mural

Teresa López. Visitas guiadas

Antonio Monterroso, Performance

Goval. Exposición

Jesús Alonso. Performance

Dados. Pintura mural

Felip Barbera. Escultura

Gonzalo. Escultura

Fotogrametrias. Pintura 3d Art Sur 1 murales Bailen

Jacinto Lara. Escultura

Estas actuaciones aquí propuestas están sujetas a su viabilidad.

Se adjunta memoria económica.”

Interviene Dª Inmaculada Jimenez por el Grupo VAMOS “manifestando :



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

“ A lo largo de los últimos 6 años, el Festival de Arte Contemporáneo Art Sur ha tenido una evolución muy favorable. Eso ha sido posible gracias a la sintonía que ha existido entre los responsables técnicos del festival y la corporación municipal, una sintonía no exenta de discrepancias puntuales lógicamente.

Esa sintonía ha hecho que el festival se desarrollara una edición tras otra, a pesar de estar cuestionado, en ocasiones incluso por los grupos municipales tanto PSOE, como PP.

El actual equipo de gobierno, desde hace 5 años ha apostado por el festival y, con el esfuerzo de todos, lo hemos convertido en el más valorado a nivel provincial y lo estamos convirtiendo en uno de los referentes del Arte Contemporáneo en Andalucía.

Por tanto, es incuestionable la apuesta que este equipo de gobierno ha hecho para que Art Sur sea hoy lo que es. Artistas como LPD, LPD, LPD, LPD, han valorado públicamente la apuesta de nuestro equipo de gobierno por el festival. Una apuesta que este año teníamos previsto mantener, pero que las circunstancias nos han obligado a replantearnos.

Estos artistas que hemos mencionado anteriormente, cuando hablan de Art Sur no hablan ya de un Festival de Arte Contemporáneo, hablan de un movimiento cultural, señalando como su principal seña de identidad el lugar de encuentro de artistas, llegados de distintos puntos de la geografía nacional e internacional, que propicia el intercambio de experiencias entre los artistas entre si y entre estos y los vecinos y vecinas del municipio.

Por tanto, escalonar la celebración del festival, sería eliminar su esencia y así se lo hicimos saber a los responsables técnicos. Además de perder esa esencia, los problemas de logística y los costes se multiplican, ya que en su formato habitual, durante 4 días, movilizamos todos nuestros recursos para dar cobertura a todas las necesidades. Con la propuesta que se trae a pleno se pretende la movilización de esos recursos durante varios fines de semana, lo que lo hace prácticamente inviable, y eso sus responsables lo saben, porque nosotros se lo hemos indicado.

Art Sur es un evento de una gran complejidad organizativa, para garantizar el éxito en su desarrollo se necesita de la máxima implicación y convencimiento, intentar forzar la puesta en marcha del festival es abocarlo al fracaso.

Desde su puesta en marcha, Art Sur, ha contando con muchos/as detractores/as, con la moción que hoy se trae a pleno, probablemente, les estéis dando argumentos para cuestionar definitivamente el festival.

En los meses que quedan hasta final de año y con las partidas de que disponemos se pueden organizar alguna actividad puntual y el trabajo que tenemos hecho lo rentabilizaremos el próximo año. A nosotros tampoco nos ha gustado tener que suspender todas las actividades que se han suspendido, pero las circunstancias nos han condicionado, y así lo hemos aceptado todos los responsables de las mismas.

En cuanto a los pagos, en el mes de Marzo, comuniqué a LPD que cesarán las gestiones porque la celebración del festival estaba en el aire. Todos los gastos que estuvieran comprometidos con



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

anterioridad, se liquidarán. Bueno en principio teníamos pensado liquidarlos, pero dependiendo de lo que suceda en este pleno quedarían condicionados.

Para finalizar, decir que nuestro equipo de gobierno tiene claras las prioridades que nos marcan los vecinos/as de nuestro pueblo. Los recursos son limitados y las necesidades son enormes. Se está pretendiendo crear una necesidad artificial en torno a Art Sur. Detrás de esta cuestión están los intereses personales de sus responsables técnicos y unos grupos políticos que entran al trapo de todo lo que entiendan que pueda debilitar nuestra acción de gobierno, con independencia que sea o no lo mejor para los intereses generales de nuestro pueblo. Unos intereses respetables pero que no compartimos en absoluto.

En cuanto a la modificación de crédito que se propone nos parece una frivolidad pretender en las circunstancias actuales distraer fondos de epis, de contratos para realizar limpiezas higiénico-sanitarias de colegio, guardería, hogar, casa de la cultura, parques y jardines, edificios municipales, etc... o adquirir productos de limpieza, o destinados al Plan de Empleo, para forzar la realización de actividades totalmente descontextualizadas de su objetivo principal, y que por otra parte pueden suponer incluso un riesgo para la salud global de la población, ya que supone la llegada de personas de fuera de la localidad, para realizar actividades cuyo control supondrá sin duda un gasto adicional. Los intereses de nuestro pueblo pasan por vencer definitivamente esta pandemia, actuando de la forma que lo hemos venido haciendo y los intereses personales de nadie, van a poner en riesgo la salud global de nuestro pueblo.”

A continuación tiene lugar el posicionamiento por cada uno de los Grupos políticos acerca de la Moción presentada, existiendo dos posturas encontradas por un lado el equipo de gobierno, que no ve oportuno la celebración del festival, dada la situación de pandemia existente, y los riesgos que puede suponer la concentración de personas, (estando a favor de la puesta en valor de las obras de años anteriores, ruta con códigos AR, mantenimiento, así como el pago de los gastos que se hayan originado hasta ahora, puntos 1º y 2º), así como la existencia de gastos relacionados con la pandemia que necesitan consignación al tratarse de gastos sobrevenidos, y por otro, la oposición, al entender que se trata de un programa referente en el Municipio y por medio del cual se conoce a La Victoria fuera de los ámbitos locales, por ello se propone que se ejecute en varios fines de semana, respetando las indicaciones sanitarias que haya en cada momento.

D. Miguel Osuna manifiesta “que este año, hay que ser prudentes por ello no está a favor de que se celebre Art Sur, si en que se pague los gastos originados, pero que existen motivos sanitarios claros y contundentes para que no se celebre Art Sur”

Sometida la Moción a votación, es aprobada por 6 votos a favor de los Grupos PSOE (3 votos) P.P. (2 votos D^a Alfonsa García Ble hace constar que su voto es favorable pero siempre que se reduzca su duración) e IU-CA (1 voto) y 5 en contra del Grupo Vamos.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

C)“ El grupo político Izquierda Unida Andalucía y en su nombre su representante en el Ayuntamiento de La Victoria, D^a M^a Dolores Alcantara Granadal, para su consideración debate y posterior aprobación por el Pleno presenta la siguiente moción:

“EXPONE .- Habiéndose presentado moción para este pleno con motivo de la celebración del VII festival Art Sur , traemos una modificación de crédito para financiar dicha actividad .

PROPONE:

En caso de haber utilizado presupuesto del festival Art Sur para financiar la crisis del Covid -19 , puesto que las ayudas procedentes tanto de Diputación como de la Junta de Andalucía han sido cuantiosas, proponemos una modificación de crédito para que se restablezca en su totalidad la partida presupuestaria destinada al festival Art Sur, esto es 20,000 € (veinte mil euros). “

Por el Portavoz del PP se dice esta de acuerdo con la celebración del festival en cuantía condicionado a la existencia de consignación disponible, según el Concejal de Hacienda..

El Portavoz del Grupo PSOE dice que su Grupo está de acuerdo con la propuesta al entender que es factible siempre que se respete n las medidas sanitarias pertinentes.”

EL Sr. Alcalde interviene diciendo que el equipo de gobierno está en contra debido a que existen otras prioridades de gasto , motivados por el COVID 19. así por ejemplo la limpieza de colegios , en vez de una persona va a necesitar 3 , los parques que se han de limpiar a diario,etc.. y que habrá que ver en la partida de cultura el crédito disponible, tener en cuenta los gastos previstos, por ejemplo la doblaita ...

la Propuesta incluye que el que expediente de modificación se haga en función de la disponibilidad presupuestaria .

Sometida a votación es aprobada por 6 votos a favor de los Grupos PSOE (3 votos) P.P. (2 votos) e IU-CA (1 voto) y 5 en contra del Grupo VAMOS .

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de intervenciones, se realizan las siguientes :

- Por el Portavoz del PSOE se pregunta :

*¿ Por qué los coches oficales se usan para temas particulares del personal , así por ejemplo el coche del policía local estaba en el aparcamiento del Mercadona en el que se encontraba personal de este Ayuntamiento haciendo su compra , y por qué no están en dependencias municipales y sí en la puerta del personal?

* Con el dineral que han costado los termómetros digitales, ¿ por qué antesdeayer estaba uno de ellos en el salpicadero de un coche municipal, que se encontraba en la puerta de un trabajador municipal a 41° al sol?



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA **(CÓRDOBA)**

D. Jose Maria Gomez Carmona le contesta que por supuesto este uso de vehículos no se permite, y que investigará el asunto .Que el coche al que se refiere se guarda habitualmente en dependencias municipales , pero en estas circunstancias especiales , se permite en la puerta del personal .En cuanto al termómetro por supuesto es censurable y habrá sido un descuido.

Por parte del Portavoz del P.P. se dice que el coche de policía necesita un permiso especial de circulación, y que el uso indebido puede ser objeto de sanción, para evitar esto, ya que no existe policía local, se deberían de quitar los distintivos y la sirena del mismo.

El Sr Alcalde manifiesta que normalmente el coche se encuentra en la puerta del personal que lo utiliza , entiende que ello es discutible, pero señala que también permite que se resuelvan con mayor inmediatez los imprevistos , sobre todo en días festivos, demostración de la disponibilidad del personal . .

Por la Portavoz de IU-CA reitera su ruego de la limpieza de solares y pregunta , por qué LPD, personal de la guardería infantil está atendiendo el teléfono en las oficinas municipales, ¿ha existido algún proceso de selección? .

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que al no estar abierta la guardería municipal y de modo voluntario ha realizado tareas de atención de puerta y teléfono ,y ya a partir del lunes vuelve a la guardería .

Dª Antonia Adolfo Diaz pregunta cómo se necesitan dos o tres personas en lo servicios de piscina para la limpieza del material y como se seleccionan?

El Sr. Alcalde dice que se seleccionan la bolsa de peón de limpieza y se encuentran incluidos dentro del Plan Córdoba 10 y son tres porque la piscina está abierta desde las 9 mañana a las 9 de la noche, dos turnos y otro los fines de semana .

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y veintiséis minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.-

V ° B°

El Alcalde

Fdo.-José Abad Pino